

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

**6084**

*Resolución de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 7 de julio de 2020 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para ejecutar proyectos de educación para la transformación social para el año 2020*

N<sup>a</sup> BDNS: 514890

#### Hechos

1. La Dirección General de Cooperación es el órgano competente, dentro de la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes, en materia de cooperación social y económica de carácter exterior, y de políticas de solidaridad y desarrollo humano a pueblos y países no desarrollados o en vías de desarrollo, de acuerdo con el Decreto 21/2019, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

2. El Plan Director de la Cooperación al Desarrollo de las Illes Balears 2020-2023 es la herramienta de planificación que señala el camino que tiene que seguir la política autonómica de cooperación al desarrollo y hace hincapié en la mejora de la calidad, la coordinación y la complementariedad entre los diversos actores, el alineamiento con las estrategias locales de desarrollo, y la información y la transparencia. Junto con los derechos humanos, la participación, la equidad de género y la sostenibilidad ambiental constituyen el marco transversal que tiene que determinar el conjunto de las políticas y las actuaciones de desarrollo de las Illes Balears.

3. La Dirección General de Cooperación, consciente de los retos que supone la Agenda 2030, adoptada por la Asamblea General de la ONU, que establece los objetivos de desarrollo sostenible para transformar el mundo, considera que la solidaridad, la interculturalidad y la tolerancia son tres de los valores que más se tienen que potenciar para conseguir una sociedad balear justa, equitativa y cohesionada. La educación para el desarrollo ha evolucionado significativamente en las últimas décadas hacia una «sexta generación» que hace hincapié en la necesidad de educar desde un pensamiento crítico, asumir responsabilidades, empoderarse y actuar a favor de la transformación de la realidad. La educación para la transformación social incorpora los enfoques local-global, político-pedagógico, la diversidad de sujetos y agentes y el trabajo estructurado y en red, hecho que comporta la incorporación de nuevos actores, formas de trabajo y metodologías.

4. El objeto de esta convocatoria de subvenciones es apoyar a los agentes de la educación para la transformación social de las Illes Balears en la tarea de conseguir una sociedad balear más solidaria, justa y transformadora, consciente de las situaciones que viven las personas de los países en desarrollo y crítica con las causas que las provocan, especialmente con las ligadas a los modelos de desarrollo de los países del Norte.

5. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2018 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2019-2020 (BOIB núm. 31, de 10 de marzo) indica que la Dirección General de Cooperación puede establecer una convocatoria de subvenciones para proyectos de sensibilización y educación entre la población balear en materia de cooperación al desarrollo.

6. Normativamente, esta convocatoria se rige por el Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional y del Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo de las Illes Balears (BOIB núm. 72, de 12 de junio). Las ayudas se dirigen a las entidades jurídicas privadas sin ánimo de lucro radicadas en las Illes Balears que lleven a cabo actividades en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad, concretamente actuaciones dirigidas a la educación para la transformación social.

Por todo esto, de acuerdo con el artículo 15.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; a propuesta de la Directora General de Cooperación; con el informe previo del Servicio Jurídico de la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes; con la autorización previa del Consejo de Gobierno; con la fiscalización previa de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y haciendo uso de las facultades que me atribuyen la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears, y la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dicto la siguiente



### Resolución

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones para ejecutar proyectos de educación para la transformación social para el año 2020, de acuerdo con los puntos que constan en el anexo 1 de esta Resolución y el resto de anexos adjuntos.
2. Aprobar el presupuesto de esta convocatoria, que tiene un importe máximo de quinientos veinticinco mil euros (525.000 €).
3. Autorizar un gasto de quinientos veinticinco mil euros (525.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A01.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2020.
4. Designar a la Directora General de Cooperación órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones derivado de esta convocatoria.
5. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

### Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Asuntos Sociales y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 7 de julio de 2020

**La consejera de Asuntos Sociales y Deportes**  
Fina Santiago Rodríguez

### ANEXO 1

#### Puntos de la convocatoria

#### 1. Objeto

1.1. El objeto de esta convocatoria es la realización de proyectos y actividades de educación para la transformación social que se lleven a cabo en las Illes Balears para impulsar los valores de la solidaridad, la tolerancia, la equidad y la justicia en el ámbito de la comunidad balear.

1.2. En concreto, pueden ser objeto de subvención:

a. Modalidad A: proyectos que se desarrollan en los centros educativos

Esta modalidad incluye las actividades dirigidas a fomentar la educación para la transformación social en el ámbito de la educación formal. La finalidad es generar, en el conjunto de la comunidad educativa (alumnado, claustro, y AMIPA), conocimientos, valores y actitudes para una cultura de la solidaridad comprometida con la lucha contra la pobreza y la exclusión, así como con el desarrollo humano incluyente, equitativo y sostenible.

b. Modalidad B: proyectos que se desarrollan fuera del ámbito de los centros educativos

Esta modalidad incluye las actividades dirigidas a divulgar valores de equidad, justicia, tolerancia y solidaridad a la población balear. La finalidad es mejorar el conocimiento de la situación sociocultural, política, económica y ambiental de los países del Sud, así como de las causas que provocan las desigualdades entre países, y transformar la sociedad.

1.3. Quedan excluidos los proyectos que incluyan ambas modalidades en un único proyecto.

1.4. La finalidad y los requisitos específicos correspondientes a cada una de las dos modalidades objeto de esta convocatoria se describen en los anexos 2 y 3 de la Resolución.





1.5. Los proyectos que se presenten tienen que contribuir a lograr alguno o algunos de los objetivos siguientes, siempre ligados a la situación de los países del Sud y a la conexión entre las dimensiones local y global:

- a. Promover en la sociedad de las Illes Balears el conocimiento sobre las causas de las desigualdades, las injusticias y la pobreza en el mundo, las consecuencias y la vinculación con el tipo de modelo de desarrollo de los países del Norte, entre los cuales se encuentran las Illes Balears.
- b. Generar actitudes y valores de solidaridad y justicia con los pueblos del mundo, de respecto a los derechos humanos y de cultura de la paz, y también valores y acciones responsables y coherentes para un desarrollo humano sostenible y que, a la vez, contribuyan a la transformación social.
- c. Fomentar las acciones que trabajen el logro de los objetivos de desarrollo sostenible, la promoción y la defensa de los derechos humanos que recoge la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y que incidan especialmente en los derechos económicos, sociales y culturales, así como en los derechos políticos y en la promoción de los derechos individuales y colectivos de los pueblos.
- d. Impulsar las actuaciones que promuevan la convivencia en la diversidad y el diálogo intercultural en las Illes Balears.

1.6. Esta convocatoria se rige por el Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional y del Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo de las Illes Balears (BOIB núm. 72, de 12 de junio).

## 2. Importe y crédito presupuestario

2.1. El importe máximo que se destina a la convocatoria es de quinientos veinticinco mil euros (525.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A01.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2020. Esta distribución tiene carácter estimativo y la alteración eventual no exige la modificación de la convocatoria, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento presupuestario y contable que corresponda, si procede.

2.2. El importe máximo previsto se puede ampliar mediante una resolución de modificación de la convocatoria, con los efectos, si procede, que prevé el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Esta ampliación no implica ampliar el plazo para presentar solicitudes ni afecta la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas expresamente.

## 3. Forma y plazo de presentación de solicitudes

3.1. Las entidades interesadas tienen que presentar las solicitudes y los formularios de proyectos, debidamente rellenados, de acuerdo con los modelos facilitados por la Dirección General de Cooperación y disponibles en la web <http://dgcooper.caib.es>.

3.2. Las solicitudes que se presenten telemáticamente se tienen que dirigir a la Dirección General de Cooperación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (código DECIR3 A04013498) por medio del *Registro electrónico común* (REC) de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es>), de acuerdo con el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015.

3.3. Las solicitudes se pueden presentar en el Registro de la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes (plaza de la Drassana, 4, 07012 Palma) o en cualquier de los lugares que establecen el artículo 16 de la Ley 39/2015 y el artículo 37.1 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Las solicitudes que se presenten en oficinas de correos tienen que ir en un sobre abierto para ser datadas y selladas antes de ser certificadas, de acuerdo con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales. En caso de que la oficina de correos no date y selle la solicitud, se entiende como fecha válida de presentación la de entrada en el Registro de la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes.

Si la solicitud se presenta a un lugar diferente de la sede de la Dirección General de Cooperación, se tiene que enviar por fax (al 971 17 60 40) o por correo electrónico ([info@dgcooperacio.caib.es](mailto:info@dgcooperacio.caib.es)) la hoja de la solicitud, con el sello de entrada dentro del plazo, a la Dirección General de Cooperación, en el plazo máximo de las 24 horas siguientes a la presentación. Del mismo modo, si se envía por correo certificado, se tiene que enviar por fax o por correo electrónico la hoja de la solicitud, datado y sellado por la oficina de correos, en que conste que se ha presentado dentro del plazo habilitado de presentación.

3.4. El plazo de presentación de las solicitudes se inicia el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y finaliza el día 4 de septiembre de 2020.

3.5. La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación de las prescripciones contenidas en esta convocatoria y en el Decreto 15/2018.





3.6. Con la solicitud se tiene que presentar el formulario del proyecto y el presupuesto adjunto, en formato electrónico (documento de texto y hoja de cálculo).

3.7. La solicitud se tiene que presentar con todos los apartados rellenos.

3.8. El formulario se tiene que presentar con todos los apartados rellenos, dado que aquellos que se dejen vacíos o incompletos no obtendrán puntuación. Solo se valorará la información que conste en el formulario. La carencia de presentación del formulario o de alguno de los apartados no es subsanable.

3.9. La presentación del formulario en un modelo distinto del que se establece para esta convocatoria implica la exclusión y la no valoración del proyecto.

#### **4. Entidades beneficiarias y requisitos**

4.1. En conformidad con el artículo 4.2.b) del Decreto 15/2018, pueden ser beneficiarias de las subvenciones que establece esta convocatoria las entidades jurídicas privadas sin ánimo de lucro radicadas en las Illes Balears que lleven a cabo actividades en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad. Se entiende por radicadas en las Illes Balears que estén inscritas en el Registro de Asociaciones o en el Registro de Fundaciones de las Illes Balears o, en el supuesto de que estén inscritas en un registro de ámbito estatal, que dispongan de una sede o delegación permanente y activa en las Illes Balears. Se entiende por disponer de delegación permanente y activa tener suyo social o delegación con establecimiento permanente en las Illes Balears y disponer de un equipo de gestión o un órgano de trabajo con capacidad de decisión en las Illes Balears que pueda asumir la responsabilidad directa de los proyectos o las actuaciones para los que se solicita la subvención, así como estar en condiciones de facilitar en cualquier momento a la Dirección General de Cooperación cualquier aclaración, información y documentación sobre la contabilidad y la gestión del proyecto durante las fases de seguimiento, ejecución y justificación.

4.2. Las entidades mencionadas en el punto anterior tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. Estar válidamente constituidas en conformidad con la normativa vigente e inscritas en el registro correspondiente. Hace falta que la constitución legal de la entidad y la presencia efectiva en las Illes Balears se hayan producido como mínimo dos años antes de la publicación de esta convocatoria. A los efectos de lo que se establece respecto al requisito de la antigüedad que tienen que acreditar las entidades beneficiarias, en el caso de sucesión de entidades, se tiene que respetar la antigüedad originaria de la entidad siempre que esta circunstancia se acredite en los nuevos estatutos.
- b. Disponer de la organización y la capacidad suficientes y necesarias en las Illes Balears para garantizar el cumplimiento de la actividad objeto de subvención, y acreditar la experiencia en cooperación y la capacidad operativa necesarias mediante la memoria de actividades.
- c. Tener entre los objetivos estatutarios la realización de actividades o proyectos relacionados con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- d. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los estados, las organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional y las personas jurídicas extranjeras, públicas o privadas sin ánimo de lucro, tienen que cumplir este requisito cuando sea exigible legalmente.
- e. Haber justificado suficientemente las subvenciones o las ayudas recibidas anteriormente de Gobierno de las Illes Balears, si es el caso.
- f. No estar sometidas a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o a ningún procedimiento sancionador.
- g. No incurrir en ninguna de las prohibiciones que establecen el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
- h. Estar inscritas en el Registro de ONGD de las Illes Balears, de acuerdo con el que establece el artículo 43 del Decreto 15/2018.

4.3. Pueden participar en la ejecución de algunas actividades otras entidades sociales o agentes expertos en las materias objeto del proyecto. En todo caso, únicamente se considerará beneficiaria de la subvención la entidad solicitante y se tiene que respetar la limitación que establece el artículo 23.1 del Decreto 15/2018.

#### **5. Documentación que se tiene que presentar**

5.1. Todas las entidades solicitantes tienen que presentar la solicitud firmada por la persona que las representa legalmente. A esta solicitud se tiene que adjuntar el formulario de proyectos de educación para la transformación social de la modalidad que corresponda, de acuerdo con el apartado 1.2, disponible en la web <http://dgcooper.caib.es>. Este formulario, que es un documento indispensable para la admisión de la solicitud, con todos los apartados rellenos, se tiene que presentar en papel y en soporte informático. Además, con la solicitud y el formulario correspondiente, se tiene que presentar el original o una copia compulsada de la documentación siguiente:

- a. Estatutos actualizados de la entidad.
- b. Inscripción en el registro correspondiente. En el caso de entidades de ámbito estatal, original o copia compulsada del certificado acreditativo de la inscripción en un registro de ámbito estatal y de la inscripción de la delegación en las Illes Balears.



- c.Documentación acreditativa de la representación legal de la entidad y de la delegación en las Illes Balears, si procede.
- d.Documento de identidad del representante legal de la entidad.
- e.Número de identificación fiscal de la entidad (NIF).
- f.Declaración responsable relativa a la veracidad de los datos bancarios (la titularidad tiene que ser de la entidad solicitante), de acuerdo con el modelo normalizado disponible en la web <http://dgcooper.caib.es>. En caso de que la cuenta ya esté de alta en la comunidad autónoma, basta de indicar en qué se tiene que hacer el pago.
- g.En el caso de las fundaciones, documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contables con el protectorado en el momento de presentar la solicitud.
- h.En el caso de no autorizar a la Dirección General de Cooperación, en la solicitud, para comprobar que la entidad se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los certificados administrativos correspondientes.
- i.Las declaraciones responsables siguientes, según los modelos facilitados en la web <http://dgcooper.caib.es>:
- j.— De cumplimiento de las obligaciones de la entidad en conformidad con el que establecen el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, el Decreto 15/2018 y esta convocatoria.

- De no incurrir en ninguna causa de prohibición o de incompatibilidad para percibir la subvención.
- De todas las ayudas y las subvenciones solicitadas a cualquier institución, pública o privada, nacional o extranjera, relacionadas con la solicitud, o que se hayan concedido a la entidad.
- De disponer de la organización y la capacidad suficientes y necesarias para garantizar el cumplimiento de la actividad objeto de subvención en el momento de la publicación de la convocatoria.
- De no haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

5.2. No es necesario presentar los documentos que establece el punto 5.1, en excepción de los que indican los apartados *g*), *h*) y *y*) —que se tienen que presentar necesariamente—, si no se ha producido ninguna modificación desde la última solicitud de subvención presentada en cualquier convocatoria de subvención de la Dirección General de Cooperación. En este caso, la persona que representa legalmente la entidad tiene que hacer constar esta circunstancia en una declaración escrita.

5.3. La entidad solicitante puede presentar voluntariamente cualquier otra documentación escrita o gráfica que avale la ejecución del proyecto. Esta documentación complementaria se tiene que presentar como anejo y únicamente en soporte informático. Con la documentación, es necesario incluir una lista de los anexos presentados. En ningún caso, la aportación de este material no sustituye la información incluida en el formulario.

5.4. Con relación a la documentación que determinan los apartados anteriores, se tiene que notificar a la Dirección General de Cooperación cualquier modificación que se produzca durante el periodo subvencionado hasta que se notifique el cierre del expediente.

5.5. En caso de que las solicitudes no cumplan los requisitos legales o los que exigen el Decreto 15/2018 y esta convocatoria, o no incorporen la documentación mencionada en los párrafos anteriores, se tiene que requerir la entidad interesada porque enmiende el defecto o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia que, si transcurre el plazo de diez días hábiles y no lo ha subsanado, se considerará que desiste de la petición y se archivará el expediente sin más trámites, con la resolución previa correspondiente, en los términos que prevé el artículo 21 de la Ley 39/2015.

5.6. Así mismo, si el procedimiento de concesión posteriormente se paraliza por cualquier causa imputable a la entidad solicitante de la ayuda, el órgano instructor tiene que advertir que, transcurrido un plazo de quince días hábiles, se producirá la caducidad. Si acaba este plazo y la entidad solicitante no ha llevado a cabo las actividades necesarias para retomar la tramitación, el órgano instructor tiene que proponer al órgano competente para resolver el procedimiento el archivo de las actuaciones y, una vez dictada la resolución correspondiente, lo tiene que notificar a la entidad interesada.

5.7. Los proyectos de la modalidad A tienen que incluir una acreditación firmada por la dirección del centro que manifieste que el centro conoce el proyecto en detalle y tiene la intención de participar. Esta acreditación se puede presentar junto con la solicitud o, como máximo, quince días antes de iniciar las actividades en cada centro.

5.8. Se tiene que presentar el certificado que acredite que las personas que trabajan, profesionalmente o voluntariamente, o hacen actividades en contacto habitual con menores, no consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado. Este certificado se puede presentar junto con la solicitud o, como máximo, quince días antes de iniciar las actividades.

## 6. Número de proyectos y duración

6.1. Cada entidad solicitante puede presentar hasta un máximo de dos proyectos en esta convocatoria.



6.2. La duración máxima de los proyectos que se presenten es de doce meses, a contar desde la fecha de inicio. En cualquier caso, los proyectos se pueden haber iniciado a partir del 1 de enero de 2020.

6.3. Se considera que los proyectos subvencionados han acabado una vez transcurrido el plazo de ejecución previsto, desde la fecha de inicio del proyecto, sin perjuicio de que sea de aplicación lo dispuesto en los artículos 10.3 y 25 del Decreto 15/2018, por razón de la concurrencia de situaciones excepcionales que afecten directamente a la ejecución del proyecto, como puedan ser crisis sanitarias como la reciente de la COVID que obligue a nuevas restricciones de movimiento y concentración de personas u otras situaciones excepcionales no previstas.

## 7. Importe de la subvención

7.1. El importe máximo que se puede solicitar por un proyecto es de 30.000,00 € (treinta mil euros).

7.2. En todos los casos se puede solicitar una subvención equivalente al 100 % del presupuesto total del proyecto.

7.3. El anexo 2 establece los criterios objetivos para conceder las subvenciones de la modalidad A, y el anexo 3, los criterios objetivos para conceder las subvenciones de la modalidad B, así como los puntos asignados a cada apartado de los formularios.

## 8. Tipo de gastos subvencionables

8.1. Son gastos susceptibles de ayuda los que detalla el artículo 24 del Decreto 15/2018, con las precisiones que establece esta convocatoria.

8.2. Se consideran gastos directos subvencionables los siguientes:

a. Locales: se incluye el alquiler de espacios o salas en las Illes Balears para hacer actividades relacionadas directamente con la actividad subvencionada.

b. Personal: se incluyen los gastos de contratación de personal en nómina en las Illes Balears necesarios para el funcionamiento del proyecto. En el supuesto de que la entidad considere que, para facilitar el desarrollo de las actividades previstas, es necesaria la participación de personal de una sede de la entidad distinta de la de las Illes Balears, lo puede imputar al proyecto pero con financiación propia, es decir, no puede ser objeto de subvención. En cualquier caso, la entidad tiene que explicar qué tareas llevarán a cabo estas personas y justificar su participación en el proyecto.

c. Equipos, material fungible y suministros: se incluyen la compra, el alquiler y el transporte de materiales y suministros en varios soportes (bibliográfico, audiovisual, etc.), y también el material fungible necesario para llevar a cabo las actividades previstas, así como el alquiler y el transporte de equipamientos. Queda excluida expresamente la compra de equipamientos.

d. Contratación externa de servicios profesionales: se incluyen los gastos de contrataciones de servicios a personas físicas o jurídicas, servicios y personal externo necesario para la realización de trabajos específicos, siempre que se considere justificada la necesidad. Entre estos servicios se incluye la traducción o la revisión lingüística en catalán. En todo caso, el gasto imputado a este concepto es elegible si se presenta una copia de la documentación que acredite que la persona que ha hecho la revisión lingüística del material es licenciada en filología catalana o tiene la formación necesaria en corrección de textos en catalán. Por otro lado, en concepto de honorarios a personal que imparta talleres o cualquiera otro tipo de actividad informativa o formativa que establezca el proyecto, solo se pueden solicitar a la Dirección General de Cooperación un máximo de noventa euros brutos por hora de actividad (90 € brutos/hora). La retribución tiene que ser proporcionada al tipo de trabajo que se tiene que llevar a cabo y al perfil profesional. Esta cuantía incluye los gastos de preparación y evaluación. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 € (quince mil euros) para el concepto de prestación de servicios, la entidad beneficiaria tiene que solicitar, como mínimo, tres ofertas de proveedores diferentes, previamente a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las características especiales de los gastos subvencionables, en el mercado no haya un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que se tiene que aportar con la justificación, se tiene que hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía y se tiene que justificar expresamente en la memoria final si no se escoge la propuesta económica más ventajosa.

e. Diseño, elaboración, publicación y edición: se incluyen la elaboración de los contenidos, la transcripción, el diseño y la maquetación, la impresión y la producción del material según los diferentes soportes —impreso, audiovisual, sonoro, informático. Todo el material tiene que identificar claramente que se ha elaborado con cargo a la convocatoria de subvenciones correspondiente y tiene que llevar impreso el logotipo de Gobierno de las Illes Balears. La propiedad intelectual del material recae en el autor, la titularidad de los resultados es propiedad de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y el uso requiere la autorización expresa de la Dirección General de Cooperación. En general, las publicaciones tienen que ser preferentemente en formato digital; en el supuesto de que se quieran hacer en papel, tiene que estar muy justificado.

f. Difusión y comunicación: se incluyen los gastos específicos derivados de la difusión y la comunicación del proyecto, la publicidad y la promoción del proyecto en prensa y redes sociales, así como los gastos derivados de envío, distribución, publicidad y propaganda del proyecto.

g. Viajes, estancias y dietas: son los gastos derivados de viajes, alojamiento y manutención de las personas que sea oportuno invitar para participar en alguna de las actividades del proyecto, del personal vinculado laboralmente con la intervención, del voluntariado y



de las personas beneficiarias de las actividades previstas. En concepto de dietas (desplazamiento y manutención), se puede solicitar un importe máximo de 45 € por día y persona. En el supuesto de que el proyecto se desarrolle en varias islas de la comunidad autónoma, el importe máximo que se puede solicitar por persona y día en concepto de dieta es de 60 €. En concepto de meriendas para las personas beneficiarias de las actividades, se puede solicitar un máximo de 6,5 € por persona, y estas meriendas tienen que ser obligatoriamente con productos de comercio justo o de comercio local.

8.3. Se consideran gastos indirectos subvencionables los relativos al funcionamiento y al seguimiento de la entidad solicitante en las Illes Balears (administrativas, relativas a la formulación y al seguimiento, de comunicación, etc.). Estos gastos se tienen que especificar en el desglose presupuestario del proyecto y se tienen que imputar dentro del periodo de ejecución del proyecto. A este concepto se puede imputar un máximo del 8 % del coste total del proyecto. La conveniencia de los gastos indirectos o administrativos se valora teniendo en cuenta el conjunto del proyecto.

8.4. Las entidades beneficiarias tienen que reinvertir en el proyecto aprobado, como gastos directos y en las partidas que no tengan limitación porcentual, todos los intereses, ingresos financieros o de cualquier carácter que la subvención genere hasta el momento en que se haga el gasto.

8.5. En ningún caso, no son subvencionables los gastos siguientes:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni intereses de aplicación a la demora de los pagos, derivados del incumplimiento de las obligaciones vigentes.
- Gastos de procedimientos judiciales derivados de la actividad o el proyecto subvencionado, o que estén relacionados.
- Impuestos indirectos (IVA e impuestos equivalentes) que sean susceptibles de recuperación o compensación para la entidad solicitante o la entidad local.
- Gastos y atenciones protocolarias, ni indemnizaciones por despidos.
- Gastos de promoción genérica de la entidad o del socio local, captación de socios o voluntarios, actuaciones de apadrinamiento y fiestas de aniversarios de las entidades.

En ningún caso, no se financiarán actividades dirigidas a la difusión o la publicación de boletines de la misma entidad (excepto los dirigidos a hacer difusión de las actividades subvencionadas por el proyecto) ni a la organización de asambleas, encuentros o seminarios internos de la entidad solicitante, ni actividades dirigidas a la captación de fondos.

## 9. Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento

9.1. La iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones se produce de oficio por resolución de la Consejera de Asuntos Sociales y Deportes, y se hace efectiva mediante la publicación de esta convocatoria en *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

9.2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Directora General de Cooperación, que tiene que verificar el cumplimiento de los requisitos y formular la propuesta de resolución, de acuerdo con el que establece el Decreto 15/2018.

9.3. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Consejera de Asuntos Sociales y Deportes.

9.4. Las resoluciones, tanto de concesión como de denegación, tienen que ser motivadas y se tienen que dictar en el plazo máximo de tres meses desde la fecha final de presentación de solicitudes. La resolución se tiene que notificar individualmente a cada entidad.

9.5. Contra estas resoluciones —que agotan la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Asuntos Sociales y Deportes en el plazo de un mes desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa. Sin embargo, no se puede interponer ningún recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el recurso de reposición interpuesto o se haya producido la desestimación presunta.

## 10. Ordenación e instrucción del procedimiento

10.1. Corresponde a la Comisión Evaluadora examinar las solicitudes presentadas y extender una acta de la sesión, que tienen que firmar el presidente o presidenta y el secretario o secretaria y que tiene que servir de base para elaborar la propuesta de resolución.





10.2. El régimen de constitución y funcionamiento de la Comisión Evaluadora se tiene que ajustar a las normas que contiene la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

10.3. La Comisión Evaluadora está formada por los miembros siguientes:

- Presidente o presidenta: el jefe del Servicio de Cooperación o la persona en que delegue.
- Vocales:
  - Dos funcionarios del equipo técnico de la Dirección General de Cooperación.
  - Un funcionario o funcionaria de la Unidad de Gestión Económica, designado por el Secretario General.
  - Un funcionario o funcionaria del equipo técnico de la Dirección General de Innovación y Comunidad Educativa.
- Secretario o secretaria: un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Cooperación, que tiene que designar el presidente o presidenta, con voz pero sin voto.

10.4. Cuando el presidente o presidenta de la Comisión Evaluadora lo estime necesario, pueden incorporarse a la Comisión, con voz pero sin voto, las personas que se consideren adecuadas, con conocimientos o experiencia en materia de educación para la transformación social o expertas en la materia objeto del proyecto, o las que hayan valorado el proyecto.

## **11. Forma de adjudicación y determinación del importe de las subvenciones**

11.1. La concesión de la subvención se tiene que llevar a cabo por el procedimiento de concurso. A tal efecto, se entiende por concurso el procedimiento por medio del cual las ayudas o subvenciones se conceden a partir de la comparación de las solicitudes presentadas, para establecer una prelación con la aplicación de los criterios de valoración que fija el anexo 2, hasta obtener un número de puntos comprendido entre 0 y 100.

11.2. Los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a 70 puntos pueden ser financiados íntegramente, sin perjuicio que se aplique algún factor de corrección, siempre que haya disponibilidad presupuestaria. Las ayudas se tienen que repartir de este modo hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

11.3. Si la disponibilidad presupuestaria no es suficiente para subvencionar todos los proyectos que hayan obtenido 70 puntos o más, se tienen que financiar por orden decreciente de puntos. Si hay diferentes proyectos que hayan obtenido la misma puntuación, para determinar cuáles son los que se proponen para obtener la ayuda, se tienen que comparar sucesivamente cada uno de los apartados siguientes del anexo 2, en este orden:

- a. Apartado B.3: definición de la acción y formulación técnica del proyecto.
- b. Apartado B.1: contextualización y fundamentación del proyecto.
- c. Apartado A: entidad solicitante.

11.4. Si una vez distribuido sucesivamente el crédito entre los diferentes proyectos el crédito presupuestario disponible es insuficiente para subvencionar el importe total solicitado por el último posible beneficiario, se notificará la propuesta de resolución a la entidad interesada para que acepte o no la subvención propuesta, o reformule el proyecto, de acuerdo con el punto 12 de esta convocatoria y el artículo 19 del Decreto 15/2018. En el supuesto de que la entidad no acepte la subvención o presente una reformulación que la Administración no admita, se propondrá el otorgamiento de la subvención de manera sucesiva a todos los beneficiarios que sigan la orden de prelación fijado en conformidad con el punto anterior.

11.5. En el supuesto de que alguna entidad beneficiaria renuncie a la ayuda, el órgano concedente la otorgará a la entidad solicitante o las entidades solicitantes siguientes por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria, siempre que, con la renuncia de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender, como mínimo, una de las solicitudes no subvencionadas por carencia de crédito presupuestario. El órgano que concede la ayuda notificará la propuesta a las entidades interesadas. Una vez que la entidad solicitante o las entidades solicitantes hayan aceptado la propuesta, se dictará el acto de concesión y se notificará.

## **12. Reformulación y factores de corrección del proyecto**

12.1. Según el artículo 9.4 del Decreto 15/2018, el órgano instructor puede aplicar factores de corrección consistentes en reducir o excluir determinadas gastos directos o indirectos relativos al coste total del proyecto, con una motivación previa, que tiene que constar en el acta de la Comisión Evaluadora, en la propuesta y en la resolución.

12.2. En cuanto a la reformulación, debe atenderse a lo que dispone el artículo 19 del Decreto 15/2018. El plazo de audiencia previa y reformulación del proyecto es de quince días hábiles desde el día siguiente a que se haya recibido la propuesta de resolución provisional.





12.3. En la fase de audiencia previa, la entidad responsable del proyecto tiene que comunicar por escrito al órgano instructor si mantiene el presupuesto inicial con otras financiaciones, que se tienen que especificar, o bien si presenta una propuesta de reformulación presupuestaria y técnica del proyecto inicial que se ajuste a la cuantía propuesta. La reformulación se tiene que presentar, en papel y en soporte informático, según el formulario que proporciona la Dirección General de Cooperación, disponible en la web <http://dgcooper.caib.es>. En el supuesto de que se aprecien defectos subsanables en la reformulación presentada, se tiene que conceder a la entidad interesada un plazo de diez días hábiles para enmendarlos.

12.4. La reformulación tiene que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, como también los criterios de valoración establecidos en relación con las solicitudes.

12.5. En la propuesta de reformulación presupuestaria, las aportaciones propias y de terceros pueden ajustarse proporcionalmente a la reducción de la subvención. En ningún caso, este ajuste no puede implicar un incremento del porcentaje de cofinanciación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears respecto del que aparece en el presupuesto del proyecto inicial.

### **13. Aceptación o renuncia de la subvención**

13.1. El órgano instructor notificará individualmente la propuesta de resolución de concesión a cada entidad que haya obtenido la puntuación exigida y le dará un plazo de diez días hábiles desde la notificación para aceptar la subvención o renunciar.

13.2. En caso de aceptación, dentro de este plazo, la persona que representa legalmente la entidad tiene que comunicar por escrito a la Dirección General de Cooperación la fecha definitiva de inicio del proyecto, con indicación del día, el mes y el año. Así mismo, la renuncia a la subvención se tiene que llevar a cabo de manera expresa por cualquier medio que permita la constancia.

13.3. En cualquier caso, la aceptación se entenderá producida automáticamente si en el plazo indicado desde la notificación de la propuesta de resolución no se hace constar lo contrario. Se entiende que la fecha de inicio es la que consta en el proyecto. En caso de que la entidad haya indicado únicamente el mes y el año de inicio del proyecto, se considerará que la fecha de inicio es el primer día del mes indicado. En todo caso, el proyecto se tiene que iniciar en el plazo de treinta días naturales desde que se haya hecho efectivo el pago de la subvención a la entidad interesada, hecho que tiene que comunicar por escrito con indicación de la fecha de inicio del proyecto (día, mes y año).

### **14. Pago de las subvenciones**

14.1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se tienen que pagar íntegramente, una vez resuelta la concesión de la subvención, mediante un anticipo del 100 %. Las entidades beneficiarias no tienen que presentar ninguno de las garantías a que hace referencia el artículo 25.1 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de acuerdo con la autorización previa del Consejo de Gobierno de 12 de junio de 2020, de acuerdo con el artículo 37 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 25.3 del Decreto 75/2004.

14.2. Las entidades beneficiarias que hayan iniciado la ejecución del proyecto aprobado a partir de la publicación de la convocatoria y no lo puedan continuar sin la ayuda económica solicitada lo tienen que comunicar formalmente y de manera inmediata a la Dirección General de Cooperación, y pueden dejar en suspensión la ejecución hasta que el pago de la subvención se haga efectivo, siempre que esta suspensión no afecte la viabilidad del proyecto. Desde el pago de la subvención, disponen de un plazo máximo de treinta días naturales para retomar el proyecto y también comunicar la fecha, con indicación del día, el mes y el año. La suma de ambos plazos de ejecución no puede ser superior al aprobado inicialmente y, en ningún caso, no se pueden imputar gastos correspondientes al periodo en el cual el proyecto ha estado en suspensión.

### **15. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

15.1. Son obligaciones generales de las entidades beneficiarias, además de las que dispone el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, las que establece el artículo 21 del Decreto 15/2018:

- a. Acreditar ante la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes el cumplimiento efectivo de los requisitos y las condiciones que se exigen para conceder las ayudas y, en especial, para mantener la actividad subvencionada.
- b. Comunicar, en el plazo máximo de un mes, cualquier variación de su situación que pueda tener incidencia en la conservación y la cuantía de las ayudas.
- c. Destinar las ayudas otorgadas a la finalidad para la cual se hayan solicitado.
- d. Comunicar al órgano que concede las ayudas la fecha de inicio de la actividad subvencionada y la duración, de acuerdo con lo que establece esta convocatoria.





- e. Solicitar la autorización previa y expresa al órgano que concede las ayudas para modificar sustancialmente la intervención, de acuerdo con el artículo 25.1 del Decreto 15/2018. Las solicitudes de modificación tienen que ser motivadas, se tienen que formular inmediatamente después de la aparición de las circunstancias que las justifican y tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.
- f. Justificar los gastos efectuados en el plazo de tres meses desde la fecha de acabamiento de la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo que establece el punto 17 de esta convocatoria.
- g. Incorporar de forma visible en el material impreso, audiovisual, digital o multimedia que se genere para difundir las actividades subvencionadas el logotipo de la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes y de otra administración, si procede, para identificar el origen de las ayudas.
- h. No transferir ni permitir que los fondos otorgados en virtud del Decreto 15/2018 sean gestionados por organizaciones intermediarias diferentes de las entidades beneficiarias y de los socios designados en el formulario.
- i. Reinvertir en el proyecto aprobado, como gastos directos, todos los intereses o los ingresos financieros o de cualquier carácter que la subvención genere en España o en el país de ejecución hasta el momento en que se haga el gasto.

15.2. Son obligaciones específicas de las entidades beneficiarias de subvenciones en materia de educación para la transformación social, las siguientes:

- a. Asistir a las reuniones de seguimiento necesarias con la persona que designe la Dirección General de Cooperación, y participar en las reuniones que se establezcan para coordinar actuaciones con todas las entidades beneficiarias.
- b. Facilitar a la Dirección General de Cooperación la realización de visitas a las actividades del proyecto que se haya acordado que visitaría la persona del equipo técnico de la Dirección General de Cooperación.
- c. Entregar a la Dirección General de Cooperación, en caso de que haya, dos muestras del material impreso, audiovisual o multimedia relativo al proyecto subvencionado con una descripción breve del contenido.
- d. Presentar el currículum de las personas que tienen que intervenir en los centros educativos, antes de la realización de las actividades.

15.3. Las entidades beneficiarias tienen que hacer constar, en toda la información y la publicidad que se haga del proyecto subvencionado, sea cual sea el medio de difusión escogido o el lugar de realización, que se lleva a cabo con el apoyo de la Dirección General de Cooperación. Así mismo, es necesario que la entidad beneficiaria haga constar en las obras o el material editado que se ha recibido una subvención de la Dirección General de Cooperación.

15.4. Cuando se prevea elaborar o emplear materiales didácticos o de difusión (carteles, dípticos, vídeos, etc.), antes de elaborarlos definitivamente, se tiene que presentar un borrador a la Dirección General de Cooperación con treinta días de antelación a la publicación, para que los apruebe expresamente.

15.5. Las actividades de difusión y sensibilización se tienen que llevar a cabo en el territorio de las Illes Balears, en catalán o en ambas lenguas oficiales. Es obligatoria la revisión lingüística del material antes de publicarlo.

## **16. Modificación del proyecto aprobado y ampliación de plazos**

16.1. Las entidades que hayan recibido ayudas están obligadas a comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado.

16.2. En el caso de modificaciones sustanciales, es necesaria la autorización previa y expresa del órgano que concede la ayuda. Se consideran modificaciones sustanciales:

- a. Las que afectan aspectos básicos como por ejemplo objetivos, resultados, población beneficiaria o ubicación territorial.
- b. Respecto al presupuesto, la creación de partidas no previstas inicialmente en el proyecto, y las variaciones en las partidas que, sin alterar la cuantía total de la ayuda y del valor del programa, superen el 10 % respecto del presupuesto aprobado. Las variaciones sucesivas en la misma partida presupuestaria inferiores al 10 % respecto del presupuesto aprobado, pero que, sumadas, lleguen a este límite, pasarán a tener la consideración de modificación sustancial.
- c. Las que supongan una ampliación del plazo de ejecución superior a los tres meses.

A estos efectos, la entidad beneficiaria, con posterioridad a la resolución de concesión y antes de que acabe el plazo máximo de ejecución o de justificación de la actividad, puede solicitar la modificación del contenido, por razón de la concurrencia de las circunstancias nuevas e imprevisibles que justifiquen la alteración de las condiciones de ejecución de la actividad objeto de la ayuda. En estos casos, el órgano que concede la ayuda puede autorizar la alteración, siempre que no implique un incremento de la cuantía de la ayuda concedida inicialmente ni ningún perjuicio a terceros, mediante la modificación de la resolución de concesión que corresponda en cada caso.

16.3. Las solicitudes de modificación tienen que ser motivadas, se tienen que formular inmediatamente después de la aparición de las circunstancias que las justifiquen y tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen. La entidad beneficiaria tiene que



presentar —por escrito y en soporte informático— la nueva matriz de planificación así como el presupuesto por entidades financiadoras y el presupuesto detallado modificados.

16.4. Las modificaciones que, sin alterar la cuantía total de la subvención y del valor del programa, no superen el porcentaje previsto están condicionadas a la comunicación a la Dirección General de Cooperación. En este caso, las entidades pueden compensar las variaciones producidas entre las diferentes partidas, y esto no implica la necesidad de modificar el contenido del acto de concesión de la ayuda.

16.5. El plazo máximo para acabar la actividad se puede ampliar de acuerdo con el artículo 10.3 del Decreto 15/2018 en las condiciones siguientes:

- a) El plazo de ejecución se puede ampliar hasta un máximo de tres meses. La ampliación se tiene que solicitar al órgano competente para resolver el procedimiento antes de que expire el plazo inicial de ejecución. Una vez acabada esta ampliación, no es posible una segunda ampliación, salvo el supuesto que establece la letra b) siguiente.
- b) Se puede solicitar una segunda ampliación del plazo de ejecución si se producen situaciones excepcionales, que afecten directamente la ejecución del proyecto y se acrediten fehacientemente. La solicitud de segunda ampliación se tiene que cursar siempre antes de que concluya el plazo de ejecución, en el cual se tienen que considerar incluidos el plazo inicial de ejecución y la primera ampliación.

16.6. Una vez acabada la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria puede solicitar, de manera motivada, una ampliación del plazo máximo de justificación, siempre que no exceda la mitad del plazo inicial, es decir, una ampliación de un mes y medio como máximo, de acuerdo con el que establecen el artículo 10.4 del Decreto 15/2018 y el artículo 32 de la Ley 39/2015.

## 17. Justificación del proyecto aprobado

17.1. En el plazo de tres meses desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria tiene que presentar, en papel y en soporte informático, la justificación de la totalidad del proyecto aprobado mediante la modalidad de cuenta justificativa, que tiene que contener la documentación siguiente:

a. Un informe técnico completo y detallado del proyecto ejecutado en conjunto, con una valoración final, que tiene que especificar con el máximo detalle los objetivos logrados, los resultados obtenidos, el impacto, las actividades llevadas a cabo y la sostenibilidad del proyecto, sobre los cuales se tienen que aportar datos relevantes y fuentes de verificación objetivas, de acuerdo con el modelo que facilita la Dirección General de Cooperación y que está disponible en la web <http://dgcooper.caib.es>.

b. Una justificación económica, que tiene que comprender toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la intervención objeto de la ayuda, mediante una cuenta justificativa, con la relación numerada de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, con indicación de la cuantía en euros y el concepto correspondiente a cada factura, según el modelo facilitado por la Dirección General de Cooperación en la web <http://dgcooper.caib.es>. Así mismo, se tienen que adjuntar los documentos siguientes:

- Documentos justificativos de los gastos, originales o copias compulsadas, ordenados según la relación numerada que consta en la cuenta justificativa. La documentación original justificativa del gasto tiene que estar debidamente estampillada y tiene que acreditar, al menos, el origen de la financiación.
- Un certificado de la persona responsable legal de la entidad beneficiaria en que se haga constar que las facturas justificativas que se presentan corresponden efectivamente a los pagos efectuados y derivados de la finalidad para la cual se haya concedido la subvención (ver la hoja “Documento de declaraciones” en el modelo de cuenta justificativa facilitada por la Dirección General de Cooperación).
- Una declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria que acredite las cantidades imputadas a la ayuda en concepto de gastos indirectos, de acuerdo con el que prevé el artículo 33.3 del Decreto 15/2018.

17.2. Cuando en un proyecto o actividad concurren varias subvenciones y ayudas procedentes otras administraciones, la entidad beneficiaria tiene que justificar ante la Dirección General de Cooperación el importe total del gasto subvencionado, además de las aportaciones propias y de terceros financiadores que no sean administración pública. Respecto a las aportaciones otras administraciones públicas, únicamente se tiene que acreditar la aplicación de los fondos a las actividades previstas, para lo cual es suficiente la acreditación mediante certificados que emitan el resto de administraciones públicas que hayan financiado el programa, proyecto o actividad. Las previsiones que contiene este apartado no alteran las funciones que la legislación vigente otorga a la Intervención General de la Administración autonómica.

17.3. Todas las facturas o documentos originales justificativos del gasto que se imputen a la subvención de la Dirección General de Cooperación tienen que llevar un sello de acuerdo con el modelo disponible en la web <http://dgcooper.caib.es>.

17.4. Los gastos que se imputen a la subvención de la Dirección General de Cooperación se tienen que haber producido dentro del plazo de ejecución real del proyecto. Se pueden imputar gastos hechos desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de finalización del proyecto, siempre que estén comprendidas dentro del plazo de ejecución del proyecto.

17.5. En ningún caso se aceptarán los gastos asociados a las actividades en centros educativos respecto de los que no se haya presentado, en el plazo establecido en el apartado 5.7.d) de esta convocatoria, la acreditación firmada por la dirección del centro que manifiesta que el centro conoce el proyecto en detalle y tiene la intención de participar.

17.6. Si acontece alguna causa justificada que impida razonablemente el cumplimiento de la obligación de presentar la justificación en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto, la entidad tiene que solicitar una prórroga mediante un escrito en el que se tiene que justificar y motivar suficientemente la solicitud de ampliación. La solicitud siempre se tiene que presentar antes del vencimiento de este plazo. En ningún caso se ampliará un plazo vencido. Las particularidades de la ampliación se llevarán a cabo en conformidad con lo que establece el artículo 32 de la Ley 39/2015. Si la petición de prórroga es procedente, la Dirección General de Cooperación autorizará expresamente la ampliación del plazo de justificación mediante una resolución.

17.7. Si de la memoria final se desprende que el coste total definitivo del proyecto es inferior al importe previsto inicialmente, la entidad tiene que devolver la parte de la subvención no utilizada, sin perjuicio de que sea aplicable el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

17.8. En caso de que el órgano competente para comprobar la justificación y la aplicación de la ayuda aprecie defectos en la justificación de la subvención, lo comunicará previamente por escrito a la entidad beneficiaria con el fin de que los subsane. La entidad dispone de un plazo de quince días hábiles para su subsanación.

## 18. Compatibilidad

Las subvenciones que se otorguen de acuerdo con esta convocatoria son compatibles con otras ayudas y subvenciones, independientemente de la naturaleza y de la entidad que las conceda, siempre que, conjuntamente o aisladamente, no superen el coste total de la actividad objeto de ayuda.

## 19. Responsabilidad y régimen sancionador

19.1. La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable de la realización del proyecto que es el fundamento de la concesión, en la forma y las condiciones establecidas, como también de la justificación de los gastos que derivan de su ejecución.

19.2. Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador establecidos en la normativa en materia de subvenciones sobre infracciones administrativas.

## 20. Reintegro, revocación y criterios de gradación

20.1. Como presupuesto de la obligación del órgano competente de iniciar el procedimiento de revocación o de reintegro total o parcial de la subvención concedida y no justificada totalmente o parcialmente, se tiene que dictar y notificar una liquidación de la subvención, de acuerdo con el que establece el artículo 42 bis del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

20.2. Corresponden la revocación de la subvención y el reintegro de las cuantías percibidas en los casos que prevé la normativa vigente en materia de subvenciones.

20.3. En cuanto a la revocación y el reintegro de la subvención, hay que atenerse a lo que disponen los artículos 37 y 38 del Decreto 15/2018. En este sentido, se establecen los criterios siguientes de gradación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención:

- a. Incumplimiento total de los objetivos o finalidades para los que se haya otorgado la subvención: 100 %.
- b. Incumplimiento total de la obligación de justificación: 100 %.
- c. Introducción de modificaciones sustanciales sin la autorización preceptiva: 100 % de los gastos que superen el porcentaje para el que se necesita la autorización previa.
- d. Subvención no ejecutada por cualquier causa: 100 %.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cuantía que tenga que ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, el cual, sin embargo, se puede modular teniendo en cuenta el hecho que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y que se acredite una actuación inequívoca tendente al cumplimiento de los compromisos. Entre estos posibles incumplimientos, son objeto de reintegro los siguientes, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los porcentajes que se indican:

- Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin la autorización de la prórroga o ampliación correspondiente: hasta el 20 % de los gastos ejecutados fuera de plazo.



- Justificación insuficiente o deficiente: hasta el 10 % de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente.
- Incumplimiento del requisito de medidas de difusión: proporcionalmente, hasta el 10 % de la subvención.
- Incumplimiento del requisito de disponer de un equipo de gestión o un órgano de trabajo con capacidad de decisión en las Illes Balears que pueda asumir la responsabilidad directa de los proyectos o actuaciones para los que se solicite una subvención y estar en condiciones de facilitar en todo momento al Gobierno de las Illes Balears cualquier aclaración, información y documentación sobre la contabilidad y la gestión del proyecto durante las fases de seguimiento, ejecución y justificación: proporcionalmente, hasta el 20 % de la subvención.

## ANEXO 2

### Modalidad A: proyectos que se desarrollan en los centros educativos

#### 1. Finalidad

Esta modalidad incluye las actividades dirigidas a fomentar la educación para la transformación social en el ámbito de la educación formal. La finalidad es generar, en el conjunto de la comunidad educativa (alumnado, claustro y AMIPA), conocimientos, valores y actitudes para una cultura de la solidaridad comprometida con la lucha contra la pobreza y la exclusión, así como con el desarrollo humano incluyente, equitativo y sostenible.

#### 2. Requisitos específicos de los proyectos

Los proyectos tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a) El proyecto tiene que tener el enfoque local-global.
- b) Tiene que haber, como mínimo, una reunión inicial con el equipo directivo y con los docentes que participen en el proyecto y una reunión de cierre y evaluación del proyecto. Para facilitar la evaluación entre el equipo docente, la Dirección General de Cooperación facilitará un modelo de formulario para la recogida de información. Esto no excluye la posibilidad de presentar, además, otros documentos probatorios o fuentes de verificación que la entidad considere oportunos.
- c) La entidad tiene que ofrecer asesoramiento continuo y de calidad a la comunidad educativa a lo largo de la ejecución del proyecto.
- d) El proyecto tiene que incluir el perfil formativo y profesional de las personas que harán las actividades.

#### 3. Criterios de preferencia en los proyectos

Tendrán preferencia:

- a) Los proyectos que formen parte de un proceso continuo de transformación social, evitando acciones aisladas.
- b) Los proyectos que formen parte del Programa de Centros Educativos para la Ciudadanía Global de la Consejería de Educación.
- c) Los proyectos que trabajen con más de un actor de la comunidad educativa (alumnado, equipo docente, AMIPA).

#### 4. Criterios objetivos para conceder la subvención

##### A. Entidad solicitante (0-16 puntos)

1. Presencia activa en las Illes Balears, trabajo en red y formación (hasta 7 puntos):

- La entidad dispone de más de 25 personas socias, voluntarias o colaboradoras en las Illes Balears (1 punto).
- Se coordina con otras entidades locales de las Illes Balears (hasta 3 puntos).
- Se adhiere a redes locales, nacionales o internacionales (hasta 2 puntos).
- Una o más personas ligadas al proyecto ha participado en acciones formativas sobre cooperación o educación para el desarrollo en los últimos tres años (1 punto).

2. Experiencia en la gestión de proyectos de educación para el desarrollo en las Illes Balears (hasta 3 puntos):

- En los últimos cuatro años ha gestionado dos o más proyectos de EpD de cuantía igual o superior a la subvención solicitada (3 puntos), o bien
- En los últimos cuatro años ha gestionado al menos un proyecto de EpD de cuantía igual o superior a la subvención solicitada (2 puntos), o bien
- En los últimos cuatro años ha gestionado al menos un proyecto de EpD de cuantía inferior a la subvención solicitada (1 punto).





3. Líneas de trabajo en EpD de la entidad solicitante (hasta 3 puntos):

- La entidad dispone de una estrategia de EpD vigente que prevé, al menos, los aspectos siguientes: marco teórico, enfoque metodológico, objetivos y protocolos de seguimiento y evaluación (2 puntos), o bien
- La entidad dispone de una estrategia de EpD vigente pero que no describe con suficiente detalle los aspectos especificados en el punto anterior (1 punto).
- El proyecto encaja con esta estrategia o con las líneas de trabajo de la entidad (1 punto).

4. La entidad tiene una estrategia de equidad de género o integra la perspectiva de género en el funcionamiento y las actividades de la entidad y prevé, al menos, los aspectos siguientes: paridad dentro del equipo, un marco teórico y metodológico, objetivos y protocolos de seguimiento y evaluación (hasta 3 puntos).

## **B. Proyecto (hasta 84 puntos)**

### **1. Contextualización y fundamentación del proyecto (hasta 19 puntos)**

1.1. Alcance territorial del proyecto (hasta 2 puntos):

- El proyecto prevé actividades en más de una isla (2 puntos), o bien
- El proyecto prevé actividades en varias poblaciones de una isla (1 punto).

1.2. Descripción adecuada del contexto social y educativo en el cual se quiere llevar a cabo el proyecto y del trabajo de identificación llevado a cabo (hasta 3 puntos):

- El proyecto presenta un análisis detallado y pertinente de la realidad que pretende transformar, aporta datos actualizados que lo avalan, e identifica claramente las causas que originan los problemas sobre los cuales intervendrá (3 puntos), o bien
- Se aporta información pero con carencias sobre el trabajo de identificación llevado a cabo o sobre el contexto de actuación (1 punto).

1.3. Diagnóstico y justificación adecuada de la necesidad del proyecto (hasta 3 puntos):

- El proyecto define con claridad y precisión el problema y la necesidad objeto de intervención, e identifica adecuadamente los elementos que justifican la elección de la propuesta presentada (3 puntos), o bien
- El proyecto define con claridad el problema, pero se observan carencias en la concreción de las causas o en la definición de los elementos que justifican la elección de la propuesta presentada (1 punto).

1.4. El proyecto aborda la mirada local-global de manera principal, coherente y ajustada a la lógica del proyecto y de sus destinatarios (hasta 3 puntos).

1.5. Han participado en la elaboración del proyecto instituciones, entidades y personas expertas externas relacionadas con el contenido del proyecto (2 puntos).

1.6. El proyecto se incluye en el marco de una campaña más amplia (2 puntos).

1.7. Es un proyecto de continuidad con financiación de la Dirección General de Cooperación en alguna de las dos últimas convocatorias (2 puntos).

1.8. Se especifican mejoras, con información precisa sobre los resultados conseguidos en fases anteriores y sobre cómo se han incorporado estos resultados en el diseño de la nueva fase de actuación (hasta 2 puntos).

### **2. Población destinataria (hasta 7 puntos)**

2.1. La población destinataria directa está claramente identificada (edad, género, pertenencia a colectivos específicos) y se concreta el número de personas beneficiarias (3 puntos).

2.2. Se detallan las características, las necesidades y las motivaciones de la población destinataria y se priorizan los grupos con más necesidad de intervención (2 puntos), o bien el proyecto identifica la población destinataria, aunque la descripción de sus necesidades y los criterios de priorización no están bastante detallados (1 punto).

2.3. En el proyecto se concretan los centros educativos y se presentan los compromisos de participación (hasta 2 puntos).





### 3. Definición de la acción y formulación técnica (hasta 37 puntos)

- 3.1. La lógica vertical del proyecto expresa una relación causal entre los diferentes elementos de la planificación: entradas y actividades con resultados, resultados con objetivos específicos y contribución de estos objetivos al objetivo general (3 puntos), o bien la lógica vertical del proyecto es, en general, consistente, a pesar de que se observan debilidades en algunas relaciones causales entre los elementos de planificación (1 punto).
- 3.2. Las actividades previstas y los recursos necesarios para llevarlas a cabo están definidos claramente, son adecuados para conseguir los resultados esperados y están adaptados a la población destinataria (hasta 4 puntos).
- 3.3. Las actividades previstas contribuyen a generar procesos transformadores (hasta 3 puntos).
- 3.4. Las actividades incluyen acciones con dos o más colectivos de la comunidad educativa (2 puntos).
- 3.5. El proyecto se lleva a cabo en algún centro incluido en el Programa de Centros Educativos para la Ciudadanía Global y Transformadora (2 puntos).
- 3.5. La planificación temporal de las actuaciones es coherente (1 punto).
- 3.6. La metodología de trabajo prevista está definida claramente (hasta 2 puntos) y se adecua a los conocimientos de la población destinataria (1 punto).
- 3.7. El tema se enfoca de manera innovadora (hasta 2 puntos).
- 3.8. La temática del proyecto está relacionada con las prioridades sectoriales o geográficas de la cooperación de las Illes Balears (2 puntos).
- 3.9. El proyecto plantea a la población destinataria elementos de reflexión o análisis crítico sobre los temas tratados (hasta 3 puntos).
- 3.10. El voluntariado de la entidad solicitante colaborará en las actividades del proyecto (1 punto), y se detalla el tipo de colaboración (1 punto).
- 3.11. El proyecto tiene una dimensión participativa en la cual se involucra la población destinataria del proyecto (hasta 2 puntos).
- 3.12. Otros actores o movimientos sociales y culturales participan de manera activa en el marco del proyecto (hasta 2 puntos).
- 3.13. El perfil profesional de las personas que tienen que llevar a cabo las actividades está bien detallado y es adecuado a las tareas que tienen que hacer (hasta 2 puntos).
- 3.14. Se prevé el aprovechamiento o la adaptación de materiales ya creados (1 punto) y la utilización de estos materiales se hará en un ámbito territorial diferente del de ediciones anteriores del proyecto (1 punto).
- 3.15. El proyecto incluye un plan de difusión y socialización de los resultados (hasta 2 puntos).

### 4. Incorporación de enfoques transversales (hasta 3 puntos)

Integración a lo largo del proyecto de los enfoques transversales:

- Enfoque basado en los derechos humanos (EBDH) (1 punto).
- Enfoque de género (1 punto).
- Sostenibilidad ambiental (1 punto).

### 5. Seguimiento y evaluación (hasta 5 puntos)

- 5.1. Hay un sistema de seguimiento del proyecto coherente y detallado, y se describen la metodología, las técnicas de seguimiento y la participación de las personas destinatarias (hasta 2 puntos).
- 5.2. Hay un sistema de evaluación adecuado (modelos de recogida de datos, encuestas, informes, etc.) que facilita la verificación de los resultados del proyecto, y se aportan las herramientas que facilitan la verificación de los resultados del proyecto, que son adecuadas (hasta 2 puntos).
- 5.3. Se explican de qué manera los destinatarios participarán en la evaluación del proyecto (1 punto).





#### **6. Sostenibilidad (hasta 4 puntos)**

- 6.1. La entidad solicitante explica como dará continuidad al proyecto una vez acabada la subvención y cómo se implicará la población destinataria (hasta 2 puntos).
- 6.2. Hay compromisos o acuerdos con las instituciones locales u organismos de las Illes Balears que apoyan a la continuidad del proyecto (2 puntos).

#### **7. Valoración económica del proyecto (hasta 9 puntos)**

- 7.1. El presupuesto está distribuido claramente por partidas y desglosado por conceptos y entidades financiadoras (hasta 3 puntos).
- 7.2. Hay coherencia y proporcionalidad entre las partidas presupuestarias y los objetivos y las actividades del proyecto (hasta 2 puntos).
- 7.3. Los costes no están sobrevalorados (2 punto) y no se ha tenido que aplicar ningún factor de corrección (1 punto).
- 7.4. Se prevé cofinanciación de la entidad solicitante u otras entidades (1 punto).

### **ANEXO 3**

#### **Modalidad B: proyectos que se desarrollan fuera del ámbito de los centros educativos**

##### **1. Finalidad**

Esta modalidad incluye las actividades dirigidas a divulgar valores de equidad, justicia, tolerancia y solidaridad a la población balear, fuera del ámbito de la educación formal. La finalidad es mejorar el conocimiento de la situación sociocultural, política, económica y ambiental de los países del Sur, así como las causas que provocan las desigualdades entre países, y transformar la sociedad.

##### **2. Requisitos específicos de los proyectos**

Los proyectos tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a. El proyecto debe tener el enfoque local-global.
- b. El proyecto debe incluir el perfil formativo y profesional de las personas que harán las actividades.
- c. El proyecto tiene que incluir un plan de comunicación o una estrategia de difusión y publicidad de la actuación.

##### **3. Criterios de preferencia en los proyectos**

Tendrán preferencia:

- a. Las acciones innovadoras en que se apliquen nuevas metodologías y con nuevas narrativas para llegar a la gente
- b. Los proyectos que trabajen con más de un actor (o con nuevos agentes) o con movimientos sociales y culturales.
- c. Los proyectos que generen impacto en los medios y las redes sociales y que involucren un número elevado de población destinataria.

##### **4. Criterios objetivos para conceder la subvención**

###### **A. Entidad solicitante (hasta 16 puntos)**

1. Presencia activa en las Illes Balears, trabajo en red y formación (hasta 7 puntos):

- La entidad dispone de más de 25 personas socias, voluntarias o colaboradoras en las Illes Balears (1 punto).
- Se coordina con otras entidades locales de las Illes Balears (hasta 3 puntos).
- Se adhiere en redes locales, nacionales o internacionales (hasta 2 puntos).
- Una o más personas ligadas al proyecto han participado en acciones formativas sobre cooperación o educación para el desarrollo en los últimos tres años (1 punto).



2. Experiencia en la gestión de proyectos de educación para el desarrollo (EpD) desarrollados en las Illes Balears (hasta 3 puntos):

- En los últimos cuatro años ha gestionado dos o más proyectos de EpD de cuantía igual o superior a la subvención solicitada (3 puntos), o bien
- En los últimos cuatro años ha gestionado al menos un proyecto de EpD de cuantía igual o superior a la subvención solicitada (2 puntos), o bien
- En los últimos cuatro años ha gestionado al menos un proyecto de EpD de cuantía inferior a la subvención solicitada (1 punto).

3. Líneas de trabajo en EpD de la entidad solicitante (hasta 3 puntos):

- La entidad dispone de una estrategia de EpD vigente que prevé, al menos, los aspectos siguientes: marco teórico, enfoque metodológico, objetivos y protocolos de seguimiento y evaluación (2 puntos), o bien
- La entidad dispone de una estrategia de EpD vigente pero que no describe con suficiente detalle los aspectos especificados en el punto anterior (1 punto).
- El proyecto encaja con esta estrategia o con las líneas de trabajo de la entidad (1 punto).

4. La entidad tiene una estrategia de equidad de género o integra la perspectiva de género en el funcionamiento y las actividades de la entidad y prevé, al menos, los aspectos siguientes: paridad dentro del equipo, un marco teórico y metodológico, objetivos y protocolos de seguimiento y evaluación (hasta 3 puntos)

## **B. Proyecto (hasta 84 puntos)**

### **1. Contextualización y fundamentación del proyecto (hasta 20 puntos)**

1.1. Alcance territorial del proyecto (hasta 2 puntos):

- El proyecto prevé actividades en más de una isla (2 puntos), o bien
- El proyecto prevé actividades en varias poblaciones de una isla (1 punto).

1.2. Descripción adecuada del contexto en el cual se quiere llevar a cabo el proyecto y del trabajo de identificación llevado a cabo (hasta 3 puntos):

- El proyecto presenta un análisis detallado y pertinente del contexto en que se ejecutará el proyecto y de la realidad que pretende transformar, aporta datos actualizados que lo avalan, e identifica claramente las causas que originan los problemas sobre los cuales intervendrá (3 puntos), o bien
- Se aporta información pero con carencias sobre el trabajo de identificación llevado a cabo o sobre el contexto de actuación (1 punto).

1.3. Diagnóstico y justificación adecuada de la necesidad del proyecto (hasta 3 puntos):

- El proyecto define con claridad y precisión el problema y la necesidad objeto de intervención, e identifica adecuadamente los elementos que justifican la elección de la propuesta presentada (3 puntos), o bien
- El proyecto define con claridad el problema, pero se observan carencias en la concreción de las causas o en la definición de los elementos que justifican la elección de la propuesta presentada (1 punto).

1.4. El proyecto aborda la mirada local-global de manera principal, coherente y ajustada a la lógica del proyecto y de sus destinatarios (hasta 3 puntos).

1.5. Han participado en la elaboración del proyecto instituciones, entidades y personas expertas externas relacionadas con el contenido o la temática del proyecto (2 puntos).

1.6. Otros actores o movimientos sociales y culturales participan de manera activa en el marco del proyecto, y se especifica de manera clara esta participación (hasta 3 puntos).

1.7. El proyecto se incluye en el marco de una campaña más amplia (1 punto).

1.8. Es un proyecto de continuidad con financiación de la Dirección General de Cooperación en alguna de las dos últimas convocatorias (1 punto).

1.9. Se especifican mejoras, con información precisa sobre los resultados conseguidos en fases anteriores y sobre cómo se han incorporado estos resultados en el diseño de la nueva fase de actuación (hasta 2 puntos).

## 2. Población destinataria (hasta 5 puntos)

- 2.1. La población destinataria directa está claramente identificada (edad, género, pertenencia a colectivos específicos) y se concreta el número de personas beneficiarias (hasta 2 puntos).
- 2.2. Se detallan las características, las necesidades y las motivaciones de la población destinataria y se priorizan los grupos con más necesidad de intervención (3 puntos), o bien el proyecto identifica la población destinataria, aunque la descripción de sus necesidades y los criterios de priorización no están bastante detallados (1 punto).

## 3. Definición de la acción y formulación técnica (0-28 puntos)

- 3.1. La lógica vertical del proyecto expresa una relación causal entre los diferentes elementos de la planificación: entradas y actividades con resultados, resultados con objetivos específicos y contribución de estos objetivos al objetivo general (3 puntos), o bien la lógica vertical del proyecto es, en general, consistente, a pesar de que se observan debilidades en algunas relaciones causales entre los elementos de planificación (1 punto).
- 3.2. Las actividades previstas y los recursos necesarios para llevarlas a cabo están definidos claramente (hasta 3 puntos), son adecuados para conseguir los resultados esperados y están adaptados a la población destinataria (hasta 2 puntos).
- 3.3. La planificación temporal de las actuaciones es coherente (1 punto).
- 3.4. La metodología de trabajo prevista está definida claramente (hasta 3 puntos).
- 3.5. El tema se enfoca de manera innovadora (hasta 3 puntos) y se utilizan metodologías innovadoras (hasta 2 puntos).
- 3.6. El proyecto plantea a la población destinataria elementos de reflexión o análisis crítico sobre los temas tratados con una mirada de nuevas narrativas (hasta 2 puntos).
- 3.7. El voluntariado de la entidad solicitante colaborará en las actividades del proyecto (1 punto), y se detalla el tipo de colaboración (1 punto).
- 3.8. El proyecto tiene una dimensión participativa por la que se involucra la población destinataria en todas las fases del proyecto (hasta 2 puntos).
- 3.9. El perfil profesional de las personas que tienen que llevar a cabo las actividades está bien detallado y es adecuado a las tareas que tienen que hacer (hasta 2 puntos).
- 3.10. El proyecto prevé la participación activa y cede espacios para dar voz a los agentes del Sur o a personas de países en desarrollo (1 punto). Esta participación se explica de manera detallada y es adecuada (hasta 2 puntos).

## 4. Incorporación de enfoques transversales (hasta 3 puntos)

Integración a lo largo del proyecto de los enfoques transversales:

- Enfoque basado en los derechos humanos (EBDH) (1 punto).
- Enfoque de género (1 punto).
- Sostenibilidad ambiental (1 punto).

## 5. Comunicación y difusión (hasta 11 puntos)

- 5.1. La entidad presenta un plan de comunicación o una estrategia de difusión y de publicidad previa que permite que la información llegue al máximo número de personas y colectivos potencialmente interesados (hasta 2 puntos).
- 5.2. Este plan identifica y explica de qué manera se utilizarán los diversos medios de comunicación y también de qué manera se prevé la utilización de las nuevas tecnologías, para asegurar una presencia social importante al acontecimiento (hasta 2 puntos).
- 5.3. La estrategia de difusión del proyecto prevé una periodicidad de comunicación permanente con propuestas de continuidad del proyecto (hasta 2 puntos).
- 5.4. La estrategia de difusión del proyecto explica de qué manera se tendrá en cuenta el código de conducta de las ONGD (hasta 2 puntos).



5.5. La entidad presenta un diseño de la imagen de la actuación o, en cualquier caso, presenta ejemplos de campañas que inspiren el espíritu de su proyecto (hasta 2 puntos).

5.6. La entidad prevé la participación o la contratación de una persona experta en comunicación (1 punto).

**6. Seguimiento y evaluación (hasta 4 puntos)**

6.1. Hay un sistema de seguimiento del proyecto coherente y detallado, y se describen la metodología, las técnicas de seguimiento y se aportan herramientas de seguimiento (hasta 2 puntos).

6.2. Hay un sistema de evaluación (modelos de recogida de datos, encuestas, informes, etc.) que facilita la verificación de los resultados del proyecto y es adecuado (hasta 2 puntos).

**7. Pertinencia al contexto y sostenibilidad (hasta 5 puntos)**

7.1. El proyecto prevé la coordinación con otras instituciones o entidades que trabajan en el contexto, así como con otros proyectos o programas implantados el sector (2 puntos).

7.2. El proyecto contribuye a estructurar y consolidar redes en la educación para la transformación social, y la información aportada se detalla suficientemente: los grupos, la finalidad y los instrumentos (hasta 2 puntos).

7.3. Hay compromisos o acuerdos con las instituciones o entidades con las que trabaja y con las que apoyan el proyecto (1 punto).

**8. Valoración económica del proyecto (hasta 8 puntos)**

8.1. El presupuesto está distribuido claramente por partidas y desglosado por conceptos y entidades financiadoras (hasta 3 puntos).

8.2. Hay coherencia y proporcionalidad entre las partidas presupuestarias y los objetivos y las actividades del proyecto (hasta 2 puntos).

8.3. Los costes no están sobrevalorados (1 punto) y no se ha tenido que aplicar ningún factor de corrección (1 punto).

8.4. Se prevé cofinanciación de la entidad solicitante u otras entidades (1 punto).

